



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 435-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

CAUSA No. 435-2013-TCE

Quito, 18 de diciembre de 2013 a las 09h00.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 10 de diciembre de 2013 a las 17h38, el expediente de ciento setenta fojas (170), obrando de fojas 169 a 170 el escrito mediante el cual el señor GILBERTO COLON PRECIADO PINEDA, director cantonal del Movimiento Suma listas 23 y candidato a alcalde del cantón Huaquillas, interpone recurso ordinario de apelación de la resolución expedida por el Consejo Nacional Electoral el 5 de diciembre de 2013, mediante la cual se ratifica el acto administrativo electoral de primera instancia de la Junta Provincial Electoral de El Oro y por ende se niega la objeción del proponente y se califica la candidatura para alcalde de ese cantón del señor MANUEL IGNACIO AGUIRRE PIEDRA.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal a foja 171 vuelta, consta que a la causa se le asignó el número: 435-2013-TCE y luego del sorteo de rigor, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de jueza sustanciadora, a la infrascrita jueza, doctora Catalina Castro Llerena.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, dicté en mi calidad de Jueza Sustanciadora una providencia en virtud de la cual, se concedió al compareciente un plazo improrrogable de un veinticuatro (24) horas a fin de que *“complete su Recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.”*; auto que fue debidamente notificado al señor GILBERTO COLON PRECIADO PINEDA, con fecha lunes dieciséis de diciembre de dos mil trece a las diecisiete horas con veintiocho minutos (17h28), en la casilla judicial No. 224 del Palacio de Justicia de Quito y, en el correo electrónico gersaj@hotmail.com, con fecha lunes dieciséis de diciembre de dos mil trece a las veintiún horas con trece minutos (21h13), según se desprende de la razón sentada por el Secretario General Dr. Guillermo Falconí Aguirre a fojas ciento ochenta y cuatro (184).

El proponente, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos (15h59) del día martes diecisiete de diciembre de 2013, ingresa un documento por Secretaría General de cuyo análisis se infiere que es una copia simple, que carece de firmas autógrafas; por ende se entiende que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

En definitiva, por haber transcurrido en exceso el plazo concedido y no habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia de lunes 16 de diciembre de 2013, en aplicación del artículo 13, inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ARCHIVAR, la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.

TERCERO.- NOTIFICAR, al señor Gilberto Colón Preciado Pineda con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico: gersaj@hotmail.com y en el casillero judicial 224 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- PUBLICAR, la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA:”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL